



**DIRECCION DE COORDINACION GENERAL**

**OFICINA REGIONAL DEL LITORAL ATLANTICO**

**INVESTIGACION ESPECIAL  
DE LA DENUNCIA N° 0106-2018-015**

**PRACTICADA EN LA  
ESCUELA DE AGRICULTURA JOHN F. KENNEDY,  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE  
ATLANTIDA**

**INFORME ESPECIAL  
N° 01/2019-ORLA**

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 02 DE ENERO DE 2016  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2018**

*La Ceiba, Atlántida*  
**Honduras C.A.**

La Ceiba, Atlántida, 18 de marzo de 2019



**Oficio N° Presidencia TSC-0842 /2019**

Ingeniero  
**Arnaldo Bueso Hernández**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 01/2019-ORLA, correspondiente a la Investigación Especial practicada en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 46, 69, 70, 79 y 82 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9), 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87 y 101 de su Reglamento y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo, para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Roy Pineda Castro**  
Magistrado Presidente

	<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
	<b>CAPÍTULO I</b>	
ANTECEDENTES		1
	<b>CAPÍTULO II</b>	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		3
	<b>CAPÍTULO IV</b>	
CONCLUSIONES		7
	<b>CAPÍTULO V</b>	
RECOMENDACIONES		8



## CAPITULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial relativa a la Denuncia N° 0106-2018-015, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

“La señora Karla Celisabel Díaz Motiño, quien funge como Directora en funciones de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, del municipio de San Francisco del Departamento de Atlántida. Resulta que la señora Díaz Motiño, fue nombrada en el año 2016, como Directora en funciones de este Centro Educativo sin cumplir con los requisitos de ley, pues no es del área de ciencias naturales y no tiene concurso para Directiva Docente del Nivel Medio, ni para la modalidad técnica-agropecuaria del centro. Nombramiento hecho por la Señora Directora Departamental de Educación de Atlántida, Lic. Ana Enriqueta Salinas, en clara violación a los preceptos legales que establecen el perfil y requisito que requiere el cargo, en un claro abuso de poder de la señora Directora Departamental, omitiendo el artículo 22, numeral 10 de las obligaciones de las Direcciones Departamentales que cita lo siguiente “Las Direcciones Departamentales de Educación en su respectiva jurisdicción, velaran por que los cargos de Docente en Servicio Estricto, que reúnan los requisitos, Directiva-Docente y Técnico Docente sean desempeñados por personas que reúnan los requisitos de ley, el presente reglamento y sus manuales señalen.

La señora Díaz Motiño, es profesora de educación primaria y se cree que tiene una Licenciatura en Letras. Nada que ver con los requisitos del puesto que desempeña contemplados en el Estatuto del Docente Hondureño y la Ley Educativa.

Por otro lado, el Estatuto del Docente Hondureño, contempla las jornadas de trabajo, donde establece que una jornada plena es aquella donde el docente desempeña dos jornadas de 36 horas en dos (2) centros educativos públicos diferentes y en jornada contraria. Por lo que también se viola el Artículo 186; del capítulo XVI del Estatuto del Docente Hondureño “La jornada plena es de dos tiempos completos (36 horas) servidos en jornadas diferentes de dos (2) centros educativos oficiales”.

La señora Díaz Motiño, tiene su nombramiento permanente como Directora de la Escuela Francisco Morazán, de la Aldea de Santa Ana (jornada matutina) y es docente del Instituto José Rosario Bonanno (jornada vespertina) es decir tiene jornada plena, sin embargo, desde que fue nombrada ilegalmente como Directora en funciones de la Escuela Agrícola John F. Kennedy, no asiste a ninguno de esos centros legalmente nombrada, sino que cobra estas dos plazas únicamente asistiendo a la John F. Kennedy.”

Los hechos investigados cubren el periodo comprendido del 02 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2018.

### **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

1. Verificar la veracidad y legalidad de los hechos denunciados;
2. Comprobar mediante que procedimiento fue nombrada la docente Karla Celisabel Díaz Motiño en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy;
3. Verificar que el proceso de nombramiento como Directora en funciones de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy se haya dispuesto conforme ley.
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.

## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

Con el propósito de comprobar los hechos denunciados contra la docente Karla Celisabel Díaz Motiño, conforme a la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

#### 1. ACUERDOS DE NOMBRAMIENTO

De acuerdo a la investigación efectuada en relación al caso de la señora **Karla Celisabel Díaz Motiño**, encontramos que fue nombrada en los centros educativos detallados a continuación: (**Ver Anexo 1: Acuerdos de nombramiento**).

Acuerdo N°	Centro educativo	Tipo de Acción	Vigencia	Jornada	N° Plaza
152-DDE-01-2001	Jose Rosario Bonanno	Nombramiento Permanente	01/02/2001	Vespertina	0106-50004-000021
159-DDE-01-2001	Jose Rosario Bonanno	Nombramiento Permanente	01/02/2001	Vespertina	0106-50004-000021
1844-DDE-2002	Francisco Morazán	Traslado permanente	01/07/2002	Matutina	0106-20002-000017
2182-DDE-01-2003	Jose Rosario Bonanno	Nombramiento permanente	01/02/2003	Vespertina	0106-50004-000070

#### 2. RESOLUCIONES PARA EL CARGO DE DIRECTORA EN FUNCIONES

Se encontró que la Dirección Departamental de Educación de Atlántida durante el periodo del 15 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2018, emitió resoluciones a la docente Karla Celisabel Díaz Motiño, mismas e detalladas a continuación: (**Ver Anexo 2: Resoluciones**).

Resolución N°	Vigencia	Cargo	Institución
<b>026-DDEA-2016</b>	Del 15 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2016	Directora en Funciones	Escuela de Agricultura John F. Kennedy
<b>410-DDEA-2016</b>	Del 01 de junio de 2016 al 31 de agosto de 2016	Directora en Funciones	Escuela de Agricultura John F. Kennedy
<b>605-DDEA-2016</b>	Del 01 de septiembre de 2016 al 30 de noviembre de 2016	Directora en Funciones	Escuela de Agricultura John F. Kennedy
<b>208-DDEA-2017</b>	Del 15 de enero de 2017 al 30 de noviembre de 2017	Directora en Funciones	Escuela de Agricultura John F. Kennedy
<b>0065-DDEA-2018</b>	Del 15 de enero de 2018 al 30 de noviembre de 2018	Directora en Funciones	Escuela de Agricultura John F. Kennedy

De acuerdo con la revisión efectuada y la documentación suministrada por las autoridades de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, en relación al control de asistencia, se constató que la docente **Karla Celisabel Díaz Motiño**, durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2016, de 02 enero al 15 de diciembre de 2017 y del 15 de enero al 31 de octubre de 2018, firmo asistencia como Directora del centro educativo, con un horario de (6:00 am a 6:00 pm) de lunes a vienes y los sábados de 8:00 a.m. A 12:00 p.m. (**Ver anexo 3: Control de Asistencia como Directora**)

Según análisis efectuado a los Acuerdo de nombramiento y Resoluciones emitidas por la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, encontramos que la Señora **Karla Celisabel Díaz Motino**, esta nombrada con setenta dos (72) horas clases, que es considerada jornada plena, laborando tiempo completo servidos en jornadas diferentes en dos centros educativos oficiales, tal como lo establece el **artículo 186 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño**, la cual se divide de la siguiente manera: treinta y seis (36) horas a la semana en el Instituto Jose Rosario Bonanno en el cargo de Docente y treinta seis (36) horas en la Escuela Francisco Morazán en el cargo de Directora, sin embargo, encontramos que a partir del 15 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2018, se emitieron Resoluciones para desempeñar de manera temporal las funciones de Directora a tiempo completo en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, en la cual según el **artículo 184 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño**, contaría con una jornada de dedicación exclusiva que es la que consta de un tiempo completo y hasta medio tiempo adicional en jornada diferente de manera exclusiva en el mismo centro educativo. En ningún caso el medio tiempo excederá de dieciocho (18) horas clases semanales; en virtud de lo anterior solo podría desempeñarse en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy cincuenta y cuatro (54) horas clases semanales, por tanto, debió cumplir sus funciones de docencia, por las dieciocho (18) horas restantes en el Instituto Jose Rosario Bonanno.

Incumpliendo con lo establecido en:

### **REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO**

**Artículo 181.-** La jornada laboral para el personal docente, se desarrollará en el periodo comprendido de lunes a sábado y puede ser:

1. Jornada de tiempo parcial;
2. Jornada de tiempo completo;
3. Jornada de dedicación exclusiva;
4. Jornada plena.

**Artículo 184.-**La jornada de dedicación exclusiva es aquella que consta de un tiempo completo y hasta medio tiempo adicional en jornada diferente de manera exclusiva en el mismo centro educativo. En ningún caso el medio tiempo excederá de 18 horas clase semanales.

**Artículo 186:** “La jornada plena es la de dos tiempos completos servidos en jornadas diferentes de dos centros educativos oficiales”

Mediante **Oficio N°. 066-2019 RLA**, de fecha 14 de marzo de 2019 se solicitó a la señora **Karla Celisabel Díaz Motiño** explicación sobre los hechos antes descritos, quien contestó mediante nota donde manifiesta lo siguiente: “La Escuela de Agricultura John F. Kennedy es uno de los tres internados con que se cuenta en el sistema educativo nacional, por lo que requiere atención de 24 horas diarias y 7 días a la semana, ya que los jóvenes estudiantes viven en la institución...”

“Todas las actividades de producción y mantenimiento de cultivos, así como la supervisión de proyectos, talleres de campo están bajo la supervisión del Director del centro, cayendo la responsabilidad total y exclusivamente sobre la figura ya mencionada”

Mediante **Oficio N°. 073-2019 RLA**, de fecha 22 de marzo de 2019 se solicitó a la señora **Ana Enriqueta Salinas Padilla** explicación sobre los hechos antes descritos, quien contestó mediante nota manifestando lo siguiente:” En educación una Resolución es un documento mediante el cual se asigna de manera temporal a un docente para cumplir un cargo en un centro educativo diferente a lo que establece su acuerdo de nombramiento por tanto la docente Díaz devenga un salario con estructuras presupuestaria de los centros educativos Francisco Morazán y Rosario Bonanno, en consecuencia la docente justifica sus horas nombradas y remuneradas en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy por la naturaleza del mismo (Internado).”

“Con lo anteriormente descrito remito a ustedes las causales legales del porque se notificó en funciones y en carácter temporal a la Docente Karla Díaz, así mismo se adjunta la documentación de respaldo.”

**Ver Anexo 4: Oficio N° 066-2019-RLA y Oficio N° 073-2019-RLA Anexo 5: nota enviada por Docente Karla Celisabel Díaz Motiño y la Licenciada Ana Enriqueta Salinas Padilla.**

#### **Comentario del Auditor:**

Es menester señalar que la docente **Karla Celisabel Díaz Motiño** si se le otorgó resoluciones por las plazas a las cuales esta nombrada sin embargo según el Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño señala que “La jornada plena es la de dos tiempos completos servidos en jornadas diferentes de dos centros educativos oficiales” en los hechos anteriormente descritos se observa la carencia en el cumplimiento de dicha ley, tal situación podría ameritar una auditoría integral a esta Secretaria de Estado en el despacho de Educación.

Lo manifestado por la señora **Ana Enriqueta Salinas Padilla** muestra el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño, al emitir Resoluciones a la Docente **Karla Celisabel Díaz Motiño** reubicándola temporalmente para cumplir una jornada plena en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy ya que dicha jornada debe servirse en dos tiempos completos servidos en jornadas diferentes de dos centros educativos y consecuentemente, se realizó el pago irregular de valores por concepto de sueldo. En los hechos anteriormente descritos se observa la carencia en el cumplimiento de dicha ley, tal situación podría ameritar una auditoría integral a la Secretaria de Educación.



Lo anterior podría generar un mal uso del recurso humano por parte de la Dirección Departamental de Educación de Atlántida, ya que los procesos de nombramientos contemplados en las Leyes educativas deben de cumplirse de acuerdo a lo establecido.

Como resultado de nuestra investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.



### CAPÍTULO III

#### CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial realizada en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, referente a los hechos denunciados y conforme el análisis de la evidencia obtenida, se concluye que:

1. La señora **Karla Celisabel Díaz Motiño**, esta nombrada en forma permanente como Docente mediante Acuerdo N° 159-DDE-01-2001 y 2181-DDEA-01-2003; en el Centro Educativo Jose Rosario Bonanno, con treinta seis (36) horas clases a la semana y como Directora en el Centro Educativo Francisco Morazán según Acuerdo N° 1844-DDE-2001, con treinta seis (36) horas clases a la semana, para un total de setenta (72) horas clases, contando con una jornada plena.
2. La Dirección Departamental de Educación de Atlántida, durante el periodo del 15 de enero del 2016 al 3 de octubre de 2018, nombro de forma temporal a la Señora **Karla Celisabel Díaz Motiño** para desempeñar funciones de Directora en la Escuela de Agricultura John F. Kennedy del Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida, mediante Resoluciones.
3. La docente **Karla Celisabel Díaz Motiño**, esta nombrada en dos centros educativos diferentes, por lo tanto, cuenta con una jornada plena de setenta (72) horas clase, sin embargo, al ejercer las funciones en una sola jornada de manera temporal como Directora de la Escuela de Agricultura John F. Kennedy, le corresponde a una jornada de dedicación exclusiva o sea un tiempo completo de treinta seis (36) horas y hasta medio tiempo de dieciocho (18) horas, para un total de cincuenta y cuatro (54) horas a clase, existiendo una diferencia de dieciocho (18) horas clase, por la cual la docente recibió salario.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada por funcionarios y empleados de la Dirección Departamental de Educación de Atlántida y la Escuela de Agricultura John F. Kennedy durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse responsabilidades que por el alcance de la presente investigación no están contempladas en este informe.



## **CAPÍTULO IV**

### **RECOMENDACIONES**

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

1. Girar instrucciones a la Directora Departamental de Educación de Atlántida, que al momento de nombrar de manera temporal a un docente que cuenta con jornada plena, para prestar servicio en un solo centro educativo, este deberá cumplir el total de sus horas clases en el otro centro educativo o solicitar licencia sin goce de sueldo.
2. Girar instrucciones a quien corresponda de establecer o fortalecer mecanismos de control eficientes, que garanticen el cumplimiento de la jornada de trabajo por parte del personal docente en los cargos que han sido nombrados; a fin de ejercer oportunamente las acciones que conforme a Ley correspondan.
3. Velar por que se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

**La Ceiba, Departamento de Atlántida., 18 de marzo de 2019.**

**Gabriela Patricia Puerto Matamoros**  
Jefe Regional

**Karla Yamileth Lalin**  
Supervisora de Auditorias

**Rosa Elvira Guerrero Martínez**  
Auditora Regional